

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Rafael García Vallés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por D. Santiago de Paz Alonso con doña Isabel Alonso de Blas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Senencia núm. 44.—Madrid, 11 de Noviembre de 1933; vistos los presentes autos promovidos en el Juzgado número 20, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Santiago de Paz Alonso, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Felipe Gamboa y dirigido por el Letrado D. Luis Zubillaga; y de otra, como demandada y por no comparecencia en los estrados del Tribunal, doña Isabel Alonso de Blas, mayor de edad y vecina de Barcelona, habiendo intervenido el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fullamos que debemos acordar y acordamos haber lugar al divorcio del matrimonio de D. Santiago de Paz Alonso y doña Isabel Alonso de Blas contraído en 20 de Mayo de 1911, e inscrito en el distrito del Hospicio, de esta capital, donde deberá transcribirse este acuerdo, sin hacer expresa declaración de culpabilidad y de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—Eugenio de Arizcum. Manuel Pérez Crespo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Eugenio de Arizcum, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Vallés".

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere al litigante no comparecido, doña Isabel Alonso de Blas, extiendo la presente, que firmo, en Madrid a 20 de Noviembre de 1933. El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JC—1263

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ARENAS DE SAN PEDRO

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen de oficio autos de abientes feto por muerte de D. Santiago Redondo Díaz, de cincuenta y nueve años de edad, casado, cuyo último do-

micio fué Santa Cruz del Valle, pueblo de este partido, en cuyo término falleció el 2 de Noviembre actual, y que antes estuvo domiciliado en el pueblo de su naturaleza, Pedro Bernardo, también de este partido; y en la pieza separada de declaración de herederos he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que su esposa doña Francisca Sánchez del Egido Corriente y su hijo Emilio Redondo Sánchez del Egido, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Arenas de San Pedro a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Gabriel González.—El Secretario, Guzmán Domínguez.

JC—1231

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad, en méritos del juicio de divorcio que bajo mi actuación sigue Antonio Tomás Terner contra Rosa Blavi Gastón, por el presente se cita nuevamente, y por primera vez, a dicha demandada, Rosa Blavi y Gastón, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que el día 11 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la derecha, Salón de Fermín Galán, a fin de absolver posiciones; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no lo verifica.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, por don José María Guardiola (ilegible).

El infrascrito Secretario: Certifico que el precedente edicto se expide por ahora de oficio por tener solicitado el beneficio de pobreza la parte actora a instancia de la cual se expide.

Barcelona, fecha *ut supra*.—(ilegible).

JO—1233

## BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Por el presente, a virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao, D. Fermín Garbayo Rueda, en la demanda sobre divorcio promovida en concepto de pobre por el Procurador D. Gregorio Usaoa, en representación de doña Juliana Ortuñanos Alegre, mayor de edad, y de esta vecindad, contra su marido, D. Rodolfo Barredo Valiño, también mayor de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se da traslado de dicha demanda de divorcio y se emplaza al referido demandado D. Rodolfo Barredo Valiño para que, dentro de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca en los referidos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la referida demanda, formulando reconvenión si lo creyere conveniente; previniéndole que, si deja transcurrir tal término sin verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente, conforme a ley.

Dado en Bilbao a 28 de Noviembre

de 1933.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

JC—1232

## CUENCA

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, en el expediente que se instruye en este Juzgado para la exacción por la vía de apremio de la indemnización en que está condenado Urbano Alvarez Heras, natural de Fresneda de Altarejos y vecino de esta ciudad, en causa instruida en este Juzgado al mismo con el número 36 del año 1930, por el delito de estupro, ha acordado hacer saber a los herederos de la perjudicada Máxima Mendoza Gil el resultado negativo de la segunda subasta celebrada en este Juzgado para la exacción de dicha indemnización de los bienes embargados al penado referido, a los efectos de los artículos 1.505 y 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado y pidan lo que crean conveniente.

Y en atención a ignorarse el paradero de los herederos de la referida perjudicada Máxima Mendoza Gil, se expide la presente para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dichos herederos, la cual se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cuenca, 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Faustino Mato.

JC—1234

## MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3, de Madrid, en los autos de tercera de mejor derecho, seguidos por doña María de la Peña Rejón, hoy sus herederos y otros, como herederos todos de D. Toribio Casero Muñoz, contra D. Bienvenido Moreno Rodríguez y doña Juana Pérez Paradela, por el presente, se cita a D. Juan Pérez Paradela, heredero testamentario instituido por su hermana la doña Juana, que falleció en esta capital, ignorándose el paradero de aquél, a cuyos derechos habientes para su caso también se les cita, a fin de que el don Juan o quien ostente sus derechos comparezca en dichos autos que se tramitan como de menor cuantía, a sostener los derechos que asistían a la doña Juana; bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro del término de nueve días, se les declarará en rebeldía, siguiendo el curso de los autos en el estado en que se encuentran, y parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

JC—1230

## MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el Juzgado de primera instancia número 19, de Madrid, Secretaría de Cándido García Caamaño, se siguen los autos de divorcio a instancia de D. Rafael Barberá Montañés, representado por el Procurador Sr. Navarro, el cual litiga, en concepto de pobre, contra su esposa, doña Estrella Otero López, en cuyos autos y por providencia del día de hoy se ha acordado

por segunda vez a dicha doña Estrella de comparecencia ante dicho Juzgado para el día 11 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, a fin de recibir la confesión judicial acordada; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser tenida por confesa en la certeza de dichas posiciones.

Y para que sirva de citación en forma a la señora Estrella Otero López, cuyo actual domicilio se desconoce, pongo la presente en Madrid para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a 80 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible). JC—1252

## SANTANDER

Don José de Castañedo y Polanco, Juez de primera instancia e instrucción y en la actualidad Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en el pleito de divorcio seguido por doña Angeles Sarabia Martínez contra su esposo D. Antonio Campos Ruiz, se dictó por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"En Santander a 9 de Noviembre de 1933.

Vistos los autos de divorcio vincular que ante Nos penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de esta capital, seguidos por doña Angeles Sarabia Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, dedicada en la actualidad al servicio doméstico, y como tal sirviente, habitante en el domicilio de D. Francisco Diego Sainz, calle de Pizarro, número 4, piso tercero, vecina de Santander, representada por el Procurador D. Ramón Pérez Noriega y defendida por el Letrado D. Luis Mora del Hoyo, como demandante, contra D. Antonio Campos Ruiz, su esposo, mayor de edad, casado, del comercio, en la actualidad en ignorado paradero, quien no ha comparecido en los autos y en los que ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia, que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Angeles Sarabia Martínez con D. Antonio Campos Ruiz, en la iglesia del pueblo de Anero, el 25 de Octubre de 1909, quedando ambos cónyuges en libertad de contrarrear nuevo matrimonio, si bien D. Antonio Campos Ruiz no podrá realizarlo hasta haber transcurrido el plazo de un año, a contar desde que la presente sentencia sea firme, reputándose cónyuge inocente a la actora y cónyuge culpable al demandado, declaración que expresamente se hace en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9º de la ley de Divorcio: y comuniquease de oficio esta sentencia, luego que sea firme, a los Registros civiles en que radiquen las inscripciones de nacimiento y de matrimonio de ambas litigantes, imponiéndose todas las costas del juicio al demandado D. Antonio Campos Ruiz.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio

de Macho-Quevedo.—Luis Vallejo.—Antonio Labat.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado remitir para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expedido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Santander a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José de Castañedo y Polanco.—El Presidente (ilegible).

JC—1229

## VERGARA

Don António Martín Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por el presente, y a tenor de lo que dispone el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por primera vez y término de dos meses, a D. Cruz Echeverría y Azcárate, que se ausentó de Elbur, pueblo de su naturaleza, trasladándose a la República Argentina hace veintitrés años, casado con doña Bernardina Eizaga-Echeverría Babilondo, sin que de él se tenga noticia hace veinte años, así como a los que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél si no se presentasen: pues así lo ha acordado en el expediente promovido en concepto de pobre, por doña Bernardina Eizaga-Echeverría Gabilondo, esposa de dicho ausente, solicitando la referida administración; y se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Vergara a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Lorenzo Sarmiento.—El Juez, António Martín Ballesteros.

JC—1236

## ALBACETE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción, interino, de este partido, en ejecución de la sentencia, firme, recalcada en el sumario seguido en este Juzgado, sobre hurto, contra Francisco Quintana Rojas, con el número 206 de 1933, por medio de la presente, se requiere a dicho penado, para que, en término de quinto día, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas, a Francisco Hueso Galdeano, la cantidad de 38 pesetas, a quién ha sido condenado, por vía de indemnización de perjuicios en la expresa causa, por sentencia de 1 de Septiembre del año actual; bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Albacete a 30 de Diciembre de 1933.—El Secretario Judicial, P. H. Segundo Martínez.

JO—18571

## ALCANICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente, se cita al subdito portugués Antonio José Machado Da Costa, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, ambulante, para que, en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ser oido en el sumario que tramita con el número 120 de 1933, por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar,

Dado en Alcañices a 28 de Noviembre de 1933.—El Juez Jerónimo Maillo Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Gallego.

JO—18572

## ALICANTE—SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Lino Martín Carnicer, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, en la causa seguida con el número 295 del corriente año, por daños a Carlos Sellés Bañuls, se ha acordado citar, por medio del presente, al conductor del automóvil, de nacionalidad extranjera, y a los ocupantes del mismo, que en la madrugada del 3 de los corrientes produjo daños en el vehículo propiedad del perjudicado y causó la muerte al barro que tiraba de aquél, en la carretera de San Juan, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser oídos; apercibidos que, de no verificarlo, serán incursos de la multa de 25 pesetas.

Alicante, 30 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Indalecio Linares.

JO—18573

## BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado llamar en el sumario número 334 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de veintidós gallinas y dos gallos, de diferentes plumas, con los vueltos cortados, propiedad de Antonio Alcolea López, substraídas la noche del 28 al 29 del actual, de la Tenencia municipal, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—18577

## CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de este partido de Calatayud.

Hago saber: Que en el sumario número 172 del año 1933, seguido contra Mariano Antoniana Abadia, por tenencia de efectos procedentes de robo, ha acordado llamar por medio del presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales, a todas cuantas personas sean perjudicadas por dicho sumario como consecuencia y sean dueños de los siguientes efectos que se hallan depositados en el Juzgado de instrucción de Sagunto y que iban facturados en una caja o cajón, con el número de expedición 2.538 figurando como remitente F. Tibero y consignatario A. García; conteniendo dicha expedición: un cáliz de plata, una patera, un pechinal para bautizar, un estuche de Santos Oleos, una bandera de níquel, una cruz parroquial, cuatro vasos de cáliz y trozos de otros efectos; a fin de que comparezcan dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, ante este Juz-

gado, para acreditar su preexistencia, ofrecerles el procedimiento y recibirlas declaración en dicha causa; previniéndoles que, de no comparecer dentro del término expresado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 30 de Noviembre de 1933.—El Juez, Mauro, Cruz.—El Secretario, P. S. M., Justo López.

JO—18581

#### CASTELLON

Don Felipe Aragón Andrade, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez Fries, vecino que fué de Villafranca del Cid, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que, bajo el número 301 del año actual, sobre daños, me encuentro instruyendo; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castellón a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Felipe Aragón.

JO—18582

#### CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido, ha acordado en providencia de hoy el que sea citado por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado, Matías Santos, vecino que fué de Castillejo de Azaba y que se encuentra en la República Argentina, en el término de cinco días, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 208 del corriente año, por falsedad; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

City Rodrigo, 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Ramón Hernández.—El Juez, D. Fausto Sánchez Hernández.

JO—18583

#### COLMENAR—MALAGA

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción de esa villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 115 del año actual, sobre hurto de 33 cabezas de ganado cabrío que al final se reseñarán, verificado la noche del 27 al 28 del corriente, de la Sierra del cortijo de los Paímos, sitio conocido por el Tajo de las Cabras, de este término.

En su virtud, exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de dicho ganado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, con sus poseedores legítimos, y a la captura del autor o autores del hecho,

#### Ganado hurtado.

Veintinueve cabezas de ganado cabrío, de la propiedad de José Sánchez Molina, de estos vecinos, de diferentes pesos y edades, con la oreja izquierda despuntada y en la derecha una mosca, entre ellas dos machos: uno negro y otro zanco.

Dos cabezas de ganado cabrío, de Emilio Zamora Ortigosa, vecino de Alfarnate, una con rabisaco en la oreja izquierda y la otra sin señal alguna.

Dos cabezas de ganado cabrío, de Manuel Rodríguez, vecino de Villanueva del Rosario, una con la oreja derecha rajada y la otra sin señas.

Dado en Colmenar a 30 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.—El Juez, Enrique Amat Casado.

JO—18584

#### CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Chiclana de la Frontera y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a José del Campo Fajardo, de dieciocho años, hijo de José y de María, de estado soltero, natural de La Línea, vecino de Alora, de oficio canastero, procesado en causa que se instruyó en este Juzgado con el número 96 del corriente año, por tenencia ilícita de arma de fuego, para que se constituya en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, pues así lo ha acordado en dicha causa por auto de 22 de los corrientes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación y Agentes de la Policía judicial, la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a disposición de dicha Audiencia, comunicándolo así a este Juzgado.

Dado en Chiclana de la Frontera a 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael Beccera.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—18585

#### CHINCHILLA

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por virtud de la presente, y por haber sido capturado Juan Antonio Minguez Sánchez, que resultó ser su verdadero nombre el de Donato Denia Martínez, conocido por el primero como supuesto nombre, procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 39 del corriente año sobre robo, se deja sin efecto las requisitorias que para su busca y captura fueron publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Albacete y Valencia los días 14 de Octubre, 11 del mismo en la GACETA Y Boletín Oficial de la provincia de Albacete e interesando su publicación en la de Valencia en 1 de dicho mes.

Chinchilla, 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Isidro Salmerón.—El Juez, Federico Rodríguez.

JO—18586

#### IBIZA

Don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Costa Cardona, natural de esta isla, Contramaestre que fué del yate de recreo español "Serva La Vare", cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de declarar en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre insultos al Capitán del mencionado yate; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Ibiza, 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Revuelta.

JO—18588

#### JATIVA

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitorio, y como comprendido en el número 1º del artículo 833 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel García Campos, de veinticuatro años, soltero, barbero, hijo de Manuel y Asunción, natural de Alicante y vecino últimamente de dicha ciudad, calle de Altamira, número 15, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en el mismo con el número 4 de 1933, sobre sedición; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes.

Játiva, 30 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Eduardo Tejada.—El Juez, Baldomero de Abia.

JO—18591

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitorio, y como comprendido en el número 1º del artículo 833 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel García Campos, de veinticuatro años, soltero, barbero, hijo de Manuel y Asunción, natural de Alicante, y que habitó últimamente en dicha ciudad, calle de Altamira, número 15, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión, en el sumario que

se instruye en el mismo con el número 50 de 1933, sobre injurias a la Autoridad; apercibiéndo que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Játiva a 30 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Eduardo Tejada.—El Juez, Baldomero de Abia.

JO—13592

## MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Lorenzo Andriño Esteban, de dieciocho años de edad, hijo de Ponciano y de Saturnina, soltero, panderero, con domicilio últimamente en la calle del General Forlier, 10 y 24, y carretera de Aragón, 37; para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 258 de 1933, por tentativa de hurto, y como comprendido en el caso segundo del artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Guillermo Pérez.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—18596 y 18597

## MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Luis Díaz García, de veinticinco años de edad, casado, de profesión protésico dental, con domicilio en Madrid, en la calle de la Farmacia, número 14, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado con fecha 10 del actual, como asimismo el de prisión, dictado en 16 del mismo mes, recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto la prisión, resoluciones dictadas en sumario número 835 de 1933, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid 1º de Diciembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Martínez García.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—18599

## MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción del Juzgado número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Uceda Cañañeda, natural de Yébenes, provincia de Toledo, hijo de Apolonio y de Manuela, de treinta y cinco años de edad, jornalero, domiciliado en Madrid, en la calle de Francisco Rodríguez, número 14, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.

JO—18598

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción del Juzgado número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Esteve Carrasco, de unos veintiséis años de edad, domiciliado en Madrid, en el Paseo de las Delicias, número 64, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él mismo dictado y recibirla indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en caso de ser habido, lo

pongán a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.

JO—18599

## MOTILLA DEL PALANCAR

Don Víctor Serván Mar, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al conductor de un automóvil, cuya matrícula y señas no constan, aunque parece que se trata de un camión de carga, que el día 27 de Septiembre pasado marchaba por la carretera de Madrid a Castellón, en dirección a Valencia, y que al llegar al kilómetro 228 cruzó con otro vehículo sin apagar los faros, lo que produjo el deslumbramiento de éste, que fué a chocar con un carro, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración y responder de los cargos que contra él mismo resultan en el sumario que se sigue con el número 117 del corriente año; bajo apercibimiento que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Motilla del Palancar a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez de instrucción, Víctor Serván.—El Secretario, Licenciado Enrique Valls.

JO—18604

## SAN MATEO

Don Alejandro Ferreres Subirats, Juez de instrucción regente del partido de San Mateo.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 32 del corriente año, sobre muerte de Juan Jovani Domenech, y en virtud de providencia dictada en el mismo en el día de hoy, he acordado publicar el presente, a fin de ofrecer el procedimiento en dicho sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Ramona Jovani, residente en Francia y en ignorado paradero.

Dado en San Mateo a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Alejandro Ferreres.—El Secretario, Juan Vallejo.

18610

## TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 18 de 1933, por expedición de moneda falsa, contra Rafael Pomes y otro, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Rafael Pomes Gibert, hijo de José y Francisca, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Barcelona, pescadero, soltero, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanet, casas Grupo Milans del Bosch, número 400, y de ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este

Juzgado para constituirse en prisión, decretada por el mismo en auto de fecha de hoy; con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones para la busca y captura; y caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Tarrasa a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez de instrucción, Ángel León.—Por el Secretario, Juan Barcón.

JO—18611

## TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los muebles y efectos que se expresan a continuación, substraídos en la noche del 25 al 26 del actual, de un vagón de la Estación ferroviaria de esta ciudad, rogando, asimismo, procedan a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren tales efectos, si no justifican su legítima adquisición; acordado así en causa número 160 de 1933.

## Efectos que se citan.

Un colchón de lana, con tela azul y blanca.

Otro de borra, con tela encarnada.

Una manta de lana blanca, con lista amarilla.

Dos almohadones de lana, con tela amarilla.

Dos sábanas.

Una manta-bufanda.

Un cojín de plumas.

Una máquina Singer, n.º 3.331.618, con cubierta de madera.

Una maleta con varias prendas de vestir, en su interior, y fotografías de familia, y

Un fleco de lámpara, con aro dorado.

Dado en Toledo a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Manuel Soler.—El Secretario, Licenciado Enrique Tarrasa.

JO—18612

## UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyó con el número 332 del año 1933, sobre robo de aves, de la propiedad de Antonio Roa Redondo, vecino de Torreperogil, la noche del 23 al 24 del corriente, del cortijo Almenas Bajas, de este término, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan, con actividad y celo, a averiguar el paradero de las aves substraídas, que a continuación se detallan y, de ser habidas, a su ocupación y reseña, poniéndolas a

disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

## Lo substraído y reseña que consta en autos, es así:

Dos pavos.

Dos pavas.

Cincuenta y seis pollos y gallinas.

Dado en Úbeda a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Pablo Iruete.

JO—18613

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyó con el número 337 del año 1933, sobre robo de los efectos que al final se indican, robados el día 26 del corriente, de la finca Piedra Hermosa, de este término, a Juan Carrascosa Moreno, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos substraídos, que a continuación se detallan y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

## Lo substraído y reseña que consta en autos, es así:

Dos billetes del Banco de España, de 50 pesetas.

Un mantón de señora, negro.

Un velo de señora, negro.

Unos zapatos de niña, blancos, con adornos azules.

Otros zapatos de material color café.

Una escopeta marca Lafoset, calibre 16, vieja.

Un juguete en forma de pistola.

Dado en Úbeda a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Pablo Iruete.

JO—18614

## UGIJAR

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Fasuto Fernández, natural y vecino, últimamente, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente, al objeto de recibirle declaración investigatoria y notificárle el auto de procesamiento, dictado en la causa número 90 de este año, que se sigue en este Juzgado, por el delito de lesiones; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, como asimismo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan en el Arresto municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ugiar a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, José María Murillo.—El Secretario, Rafael Pérez.

JO—18615

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CUNTIS

Don Santiago Martínez Carrión, Secretario del Juzgado municipal de Cuntis y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado sobre infracción de la Ley de Caza, a denuncia de D. Jesús Padín Lorenzo, guarda forestal, con residencia en la Estrada, contra D. Juan Longo Meijide, D. Benigno Casavella Pérez, D. Toribio Berengua Ordóñez, don Luis Abalo Abais, D. Edmundo Durán González, D. Miguel Abad Abalo, vecinos de la ciudad de Villagarcía, y D. Amador Campos Coto, vecino de este término, en los cuales recayó la providencia que dice así:

"Providencia: Juez, Sr. Ameijeiras. Cuntis, 28 de Noviembre de 1933.—Se admite en ambos efectos la apelación que el denunciante D. Jesús Padín Lorenzo ha interpuesto contra la sentencia recaída en estos autos, en la cual se absolvía a los denunciados; emplazándose a las partes y señor Fiscal municipal por término de cinco días, y para el emplazamiento de los denunciados ausentes en ignorado paradero Toribio Berengua Ordóñez y Miguel Abad Abalo, publíquese esta providencia en la GACETA DE MADRID, y una vez recibido el número de ésta en que aparezca publicada, úñase a estos autos y remítanse al señor Juez de instrucción de este partido. Para los emplazamientos de denunciante y denunciados restantes, librense los correspondientes exhortos a los Juzgados municipales de La Estrada y Villagarcía.

Lo mandó y firma dicho señor Juez, de que yo, Secretario, doy fe.—José Ameijeiras.—Santiago Martínez."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de emplazamiento en forma a los denunciados Toribio Berengua Ordóñez y Miguel Abad Abalo, firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Cuntis a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Santiago Martínez.—Visto bueno: el Juez municipal, José Ameijeiras.

JO—18562

## MADRID.—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Segundo Peinado, por malos tratos, y señalado con el número 792 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de Septiembre de 1933; el señor

Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Segundo Peinado Burgos.

Fallo que debo condenar y condeno a Segundo Peinado Burgos a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la Gaceta, expido la presente, en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Calzada.

—

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio García y Marcelino San Juan, por lesiones y daños, y señalado con el número 147 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Septiembre de 1933; D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio García Pérez y Marcelino San Juan Alvaro,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio García Pérez y a Marcelino San Juan Alvaro, al primero a la pena de seis días de arresto, indemnización a Regulo Fernández Pujlar de la suma de 35 pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio, y al segundo, a 30 pesetas de multa y al pago de la otra mitad de costas. Se sobreseen libremente estas actuaciones en cuanto a las lesiones sufridas por Antonio García Pérez, siendo desconocido el domicilio de éste, notifíquese la presente por medio de cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la Gaceta de Madrid, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de

1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual García de la Rosa, por malos tratos, y señalado con el número 674 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Septiembre de 1933; D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pascual García de la Rosa;

Fallo que debo condenar y condeno a Pascual García de la Rosa a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Fuentes, por hurto, y señalado con el número 329 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Julio de 1933.

D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Félix Fuentes de Fuentes; y

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Fuentes de Fuentes a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente cédula comprensiva de los requisitos legales, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la

"Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos Fernández Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alejandro López, por lesiones, y señalado con el número 580 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1933.

D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Alejandro López; y

Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro López Abad a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Arturo Pérez, por escándalo, y señalado con el número 833 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Octubre de 1933; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Arturo Pérez González,

Fallo que debo condenar y condeno a Arturo Pérez González a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, librese cédula al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, a fin de que le sea notificada la presente en forma legal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada

en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—V.º B.: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Otaño, por hurto, y señalado con el número 332 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Agosto de 1933; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Otaño Madinaveitia,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Otaño Madinaveitia a la pena de treinta días de arresto, a que indemnizce a José León Castellano en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—V.º B.: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Vega, por hurto, y señalado con el número 283 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1933; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Vega Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Vega Ruiz a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de su encabezamiento y parte dispositiva, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estan-

do celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—V.º B.: el Juez, Juan de Dios Dastis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón Ríos, Manuel García y Emilio de la Rubia, por malos tratos, y señalado con el número 616 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Octubre de 1933; D. Juan de Dios Dastis, Juez municipal número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Otaño Madinaveitia,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Ríos Cueto a la pena de 150 pesetas de multa y al pago de una tercera parte de las costas; a Manuel García Sierra y a Emilio de la Rubia Portal, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las otras dos terceras partes de costas; y siendo desconocido el actual domicilio del primero, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—18564

#### MADRID — JUZGADO NUM. 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 23, seguido en este Juzgado contra José González Zamora, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 2 del mes de Mayo y año de 1933; D. Mariano M. Fernández Rodríguez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José González Zamora,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José González Zamora, en rebeldía, a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta resolución.

ción al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José González Zamora, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano M. Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 712, seguido en este Juzgado contra Teresa Gutiérrez García, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 26 del mes de Septiembre, año de 1933; D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teresa Gutiérrez García,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Gutiérrez García, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarria.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Teresa Gutiérrez, expido la presente en Madrid a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Medina Hechavarria.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 100, seguido en este Juzgado contra Emiliano Alonso Esteban, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Mayo de 1933.

Don Mariano M. Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emiliano Alonso Esteban; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emiliano Alonso Esteban, en rebeldía, a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en su domicilio, que abone cuatro pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Emiliano Alonso Esteban, expido la

presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano M. Fernández.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 825, seguido en este Juzgado contra Esteban Diaz, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Septiembre de 1933.

Don Mariano M. Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Esteban Diaz Regúlez; y

Fallo que debo condenar y condono al denunciado Esteban Diaz Regúlez, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y una vez que sea firme, póngase en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Esteban Diaz Regúlez, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano M. Fernández.

Y para que sirva de notificación a Dolores García García, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1933.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 419 seguido en este Juzgado contra María Carmona y otra, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Junio y año de 1933, D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Carmona Guerrero y Sara Vidal,

Fallo que debo condenar y condono a las denunciadas María Carmona Guerrero y Sara Vidal, en rebeldía, a la pena de cuatro días de arresto, que cumplirán en la prisión, que abonen 45 pesetas en concepto de indemnización y las costas del juicio por mitad; poniéndose esta sentencia en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, una vez que sea firme, notificándosela a la última de las denunciadas por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Medina."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Sara Vidal, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1933.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 414 seguido en este Juzgado contra Dolores García García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de Junio y año de 1933, D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dolores García García,

Fallo que debo condenar y condono a la denunciada Dolores García García, en rebeldía, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en la prisión provincial, que abone 25 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio; poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, notificándosele esta resolución a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Medina."

Publicada el mismo día de su fecha.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 349, seguido en este Juzgado contra José Miguel Fuentes y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Septiembre y año de 1933; D. Julio Medina Hechavarria, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Miguel Fuentes Orrubia y Antonio Sánchez Jiménez,

Fallo que debo condenar y condono a los denunciados José Miguel Fuentes Orrubia y a Antonio Sánchez Jiménez, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarria.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Jiménez, expido la presente en Madrid a 24 de Noviembre de 1933.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

JO—18565

## JURISDICCION DE GUERRA

### VALENCIA

Don Ramón de Fuentes Cantillana e Idigoras, Comandante de Infantería, Juez permanente de la Tercera División orgánica y del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Cabo de la Comandancia de Carabineros de Valencia, Rafael Solsona Allepuz, por el presente hago saber:

Que sobre las diez y media horas del día 24 del mes de Julio último, y con motivo de hallarse el mar muy agitado, fué salvado por el expresado Cabo, con grandes riesgos y exposición de su vida, el paisano D. Vicente Poveda Gordó, que se hallaba en aguas del Saler (Valencia), a merced de las olas, a punto de perecer; por lo que, en cumplimiento del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto del 28 de Julio de 1910 (C. L. núm. 111), se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central (Valencia), en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Valencia a 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1933.—El Juez instructor, Ramón de Fuentes Cantillana.

JG—2243

## JURISDICCION DE MARINA

### ROSAS

Don Manuel Jerez Tejerina, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Juez instructor del expediente de pérdida del título de patronía de pesca, Subdelegado de Pesca de Rosas.

Hago saber: Que por decreto asesorado de la Inspección general de Personal y Alistamiento de la Subsecretaría de la Marina civil, fecha 4 del mes actual, se declara justificado el extravío del título de Patron de Pesca que le fué expedido al inscrito Miguel Blanch Bosch por la Comandancia de Marina de Barcelona, en Octubre de 1922, y cuyos límites alcanzaban desde río Llobregat a Cabo Cervera, se considera nulo y sin ningún valor dicho documento e incurre en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo.

Rosas, 23 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Manuel Jerez.

JM—2238